

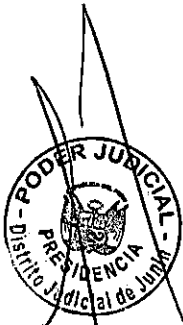


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 906-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de agosto del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer período vacacional del doctor **Jorge René Luque Pinto**, Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chupaca. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional del referido juez en los siguientes períodos: i) del 20 al 27 de abril de 2021; ii) del 03 al 09 de agosto de 2021; iii) del 24 al 30 de agosto de 2021 y iv) del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2021.

ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **Manuel Mantarí Molina**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado Civil de Chupaca, por el período comprendido entre el 24 al 30 de agosto de 2021.



VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 16 de agosto de 2021, presentado por el doctor **Jorge René Luque Pinto**; Informe Técnico N° 000548-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 16 de agosto de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 807-2021-P-CSJUU/PJ del 26 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días





calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 807-2021-P-CSJU/PJ del 26 de julio de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del doctor **Jorge René Luque Pinto**, Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín por los períodos: **i)** del 20 al 27 de abril de 2021; **ii)** del 03 al 09 de agosto de 2021; **iii)** del 12 al 18 de octubre de 2021 y **iv)** del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2021;

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000548-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 16 de agosto del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el Juez antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 16 de agosto de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación del tercer período vacacional, sugiriendo se conceda la reprogramación solicitada;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional del doctor **Jorge René Luque Pinto**, Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chupaca. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido juez en los siguientes períodos: **i)** del 20 al 27 de abril de 2021; **ii)** del 03 al 09 de agosto de 2021; **iii)** del 24 al 30 de agosto de 2021 y **iv)** del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **Manuel Mantari Molina**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado Civil de Chupaca, por el período comprendido entre el 24 al 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN